



Municipalidad
Distrital
Pocollay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y GESTION AMBIENTAL No. 034 -2026-GDESGA-MDP-T

Pocollay, 01 ABR 2026

VISTOS:

El Informe N.º 326-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T, de fecha 11 de marzo de 2026, de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos; el Informe N.º 905-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 13 de marzo de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; el Informe N.º 289-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 18 de marzo de 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y el Informe N.º 237-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 26 de marzo de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N.º 28607, reconoce a los gobiernos locales la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el numeral 5 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales bajo su responsabilidad; asimismo, el numeral 22 del artículo 2 reconoce el derecho fundamental de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 73 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen competencia para formular, aprobar, ejecutar y monitorear planes y políticas locales en materia ambiental.

Que, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos "Estado garantiza la prestación continua, regular y obligatoria del servicio de limpieza pública, comprendiendo la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

Que, de conformidad con el artículo 21 del Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM, las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el almacenamiento en espacios públicos, la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

Que, según el artículo 25 del Decreto Supremo N.º 014-2017-MINAM, la operación de limpieza pública tiene por finalidad mantener los espacios públicos libres de residuos sólidos, siendo responsabilidad de la municipalidad garantizar dicha condición.

Que, de conformidad con el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, las municipalidades distritales son responsables de la prestación de los servicios de recolección, transporte y limpieza de los residuos sólidos en su jurisdicción.

Que, en el Informe N.º 326-2026-SGGARS-GDESGA-MDP-T de fecha 11 de marzo de 2026, el Encargado de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, concluye que el Plan de Almacenamiento Público de Residuos Sólidos del Distrito de Pocollay ha sido elaborado por los gestores técnicos de la Unidad Ejecutora del Ministerio del Ambiente, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Pocollay. Asimismo, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo, y que los planes y estructuras de costos constituyen instrumentos técnicos referenciales



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y GESTION AMBIENTAL No. 034 -2026-GDESGA-MDP-T

que permiten orientar la planificación del servicio de limpieza pública y servir como base para la formulación de proyectos de inversión o IOARR, en concordancia con el Decreto Legislativo N.º 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; no obstante, dichos instrumentos no generan por sí mismos asignación directa de presupuesto.

Que, mediante el Informe N° 905-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 13 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, en referencia al Plan de Almacenamiento Público de Residuos Sólidos, solicita que se derive a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones para su evaluación y que, posteriormente, se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 289-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 18 de marzo de 2026, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones mediante el cual se emite opinión favorable respecto al Plan de Almacenamiento Público de Residuos Sólidos del Distrito de Pocollay.

Que, mediante el Informe N° 237-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 26 de marzo de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Plan de Almacenamiento Público de Residuos Sólidos del Distrito de Pocollay.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP, y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE ALMACENAMIENTO PÚBLICO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE POCOLLAY, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos realice el seguimiento, monitoreo y cumplimiento del Plan de Almacenamiento Público de Residuos Sólidos del distrito de Pocollay, aprobado mediante el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias funcionales.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para la ejecución de la misma, y al encargado de la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

C.C
Archivo
GM
SGGARS
OGPPMPI
OGAJ

000: 15082

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
GESTION AMBIENTAL

Dr. FERNANDO MIGUEL SILDARRIAGA VERA